

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, DE LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.**

**Artículo 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1 Las presentes bases tienen por objeto:

A) La convocatoria para la creación de una bolsa de empleo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad de éste Ayuntamiento de Pinto en la categoría de Arquitecto/a.

1.2 El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3 Las retribuciones brutas anuales serán determinadas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo con el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Pinto.

1.4 Legislación aplicable: El proceso selectivo será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Pinto (BOCM núm. 9 de 11 de enero de 2017)

**Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

2.1. Los generales para el acceso a la Función Pública, según se establece en el artículo 3 de las bases generales.

2.2. Los específicos que seguidamente se indican:

a) Estar en posesión del Título de Arquitecto/, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**Artículo 3.- SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

3.1. Se presentarán en el plazo y de la forma que se indica en las bases generales, según Modelo RRHH-001 "Solicitud de admisión a pruebas selectivas" que podrán descargarse de la Web municipal o solicitar una copia en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pinto. Deberá consignar en la solicitud en el apartado "Denominación de

la plaza convocada: “; **ARQUITECTO/A**. Los méritos NO se presentarán **hasta que se determine la lista de aprobados de la fase de oposición** A la solicitud deberá adjuntarse, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- b) Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado.
- c) Documento original acreditativo de haber abonado los derechos de examen a los que se refiere la base 3.2

No será subsanable, y por tanto, constituirá causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud:

1.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.

2.-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos

3.2. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 32,15 €. La ausencia de pago de la tasa por derechos de examen no es subsanable. La ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen contempla exenciones y descuentos en determinadas situaciones. Puede consultar la misma en la página web municipal. Para acogerse a la exención de “demandante de empleo de larga duración” establecida en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, el aspirante deberá justificar mediante certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente, que ha estado inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante 12 o más meses.

El abono de la tasa de examen se efectuara por autoliquidación o en la forma determinada en las bases generales. La autoliquidación se podrá realizar directamente a través de la Oficina Virtual o bien mediante ingreso bancario previa impresión del justificante. Las instrucciones para la realización del abono de tasas a través de la Oficina Virtual se encuentran publicadas en la web municipal con el nombre “abono tasas para pruebas selectivas”.

Al cumplimentar el impreso de autoliquidación, los datos del sujeto pasivo deberán coincidir con los del aspirante al proceso selectivo.

Si el abono de la tasa se realiza mediante transferencia bancaria, la orden de transferencia deberá darse a favor del “Ayuntamiento de Pinto. Derechos de examen”, debiendo indicarse en el concepto el nombre, apellidos y DNI del/de la aspirante y hacerse constar “Inscripción a las pruebas selectivas de ARQUITECTO/A. Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien deberá adjuntar a la solicitud justificante de la transferencia. El número de cuenta bancaria es CAIXABANK IBAN: ES04-2100-1983-21-0200004730.

**Los documentos relativos a los méritos se presentarán una vez finalizada y superada la fase de oposición.**

#### **Artículo 4.- TRIBUNALES**

El Tribunal Calificador estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a, que actuará con voz pero sin voto y tres vocales con sus respectivos suplentes.

#### **Artículo 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.**

El proceso de selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Cada una de las fases se valorará independientemente, y solo serán computados en la fase de concurso, los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

##### **5.1. FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

La prueba a desarrollar consistirá en un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal, que puede contener varios supuestos, donde se desarrollen alguno de los cometidos que formen parte de las tareas a desarrollar en el puesto, y que será un informe-propuesta relacionado con la tramitación de cualquier tipo de expediente que se desarrolle en urbanismo, relacionado principalmente con licencias urbanísticas, disciplina, planeamiento y gestión.

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en la página web del Ayuntamiento.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos, 5 puntos para superarlo y pasar a la fase de concurso.

##### **5.2. FASE DE CONCURSO:**

En el concurso, se puntuarán los méritos según se establece éste apartado. **Los méritos se justificaran según lo establecido en los siguientes apartados y según lo establecido en la base 9 de las bases generales. No se presentarán los méritos hasta que se determine la lista de aprobados de la fase de oposición. Se indica en el anuncio de calificaciones de la fase de oposición, el plazo para la presentación de méritos en la fase de concurso.**

La documentación acreditativa de los méritos, se presentará en el modelo “RRHH-002 Incorporación Méritos Pruebas Selectivas”, que se podrá descargar de la web municipal o solicitar una copia en el Servicio de SAC del Ayuntamiento de Pinto.

### **5.2.a. SERVICIOS PRESTADOS. Máximo 8 puntos.**

- Por haber trabajado como con vínculo funcionarial o laboral, en la misma categoría del puesto a ocupar en cualquier Administración Pública, a razón de 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

-Por la experiencia profesional prestada en la empresa privada en la misma categoría del puesto a ocupar, a razón de 0,15 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

#### **Administraciones Públicas**

Se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social, no teniéndose en cuenta ningún contrato que no figure en el certificado de vida laboral.

En el caso de nombramiento como funcionario o funcionario interino deberán venir acompañados del “Certificado de Servicios Previos” o certificación expedida por la Administración Pública. En ambos casos la documentación deberá venir acompañado de certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud

#### **Empresas privadas**

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, se acreditará con la presentación de copia del contrato de trabajo que deberá venir acompañado con el certificado de vida laboral actualizado a la fecha presentación de solicitud, expedido por la Seguridad Social. Así mismo, se deberá presentar un certificado de empresa donde consten las funciones realizadas.

En el caso de solicitantes que hayan trabajado por cuenta propia, se presentará certificado del/os colegio/s de arquitectos del tiempo que ha estado colegiado, así como certificado de los proyectos en los que haya sido, en su caso, director de obra. Así mismo, se presentará certificado de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, expedido por la Seguridad Social o mutualidad profesional correspondiente.

En los dos supuestos anteriores:

— No se valorarán los servicios prestados con anterioridad al año 2000.

- No se valorarán, en el caso de los trabajadores por cuenta propia, los años en los que estando colegiado no conste como director de obra de, al menos, una obra.
- No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.
- La valoración del tiempo trabajado será proporcional a la jornada de trabajo.
- No se computarán periodos inferiores al mes.
- No será necesario que estos documentos se encuentren compulsados, ya que la compulsa se realizará al final del proceso y únicamente para el/la aspirante seleccionado/a.

### **5.2.b. FORMACIÓN. Máximo 2 puntos.**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. Se tendrán en cuenta tanto por la asistencia y superación y/o impartición. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,75 puntos
- b) De 50 o más horas: 0,40 puntos
- c) De 15 o más horas: 0'20 puntos

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se valorarán en ningún caso:

- a) Los cursos cuyos contenidos estén manifiestamente obsoletos, correspondiendo al Tribunal Calificador determinar en qué cursos incurre tal circunstancia.
- b) Los cursos de duración inferior a quince horas lectivas.
- c) No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos

### **5.3. CALIFICACIÓN FINAL**

Una vez concluido el procedimiento de concurso oposición, la calificación final del proceso de selección será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$(O*0,60) + (C*0,4)$

Siendo:

O: La nota del ejercicio de la fase de oposición.

C: La suma de la fase de concurso.

En caso de empate en las puntuaciones figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de Servicios Prestados y en último término por sorteo.

#### **Artículo 6. LISTA DE ESPERA**

A efectos de selección de funcionarios interinos de la categoría ARQUITECTO/A, grupo A-1, para la cobertura temporal, se formará una lista de espera, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera, que anulará las anteriores de misma categoría.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que establecen las normas de funcionamiento y gestión de listas de espera y bolsas de empleo temporal público del Ayuntamiento de Pinto, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2016, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 9 de 11 de enero de 2017, y posteriores modificaciones, todas ellas publicadas en la página web del Ayuntamiento de Pinto.

#### **Artículo 7. RECLAMACIONES Y ALEGACIONES EN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO**

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

(Firmado electrónicamente)

**ANEXO I. TEMARIO.**

**CATEGORÍA: ARQUITECTO/A**

- 1.- Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: Competencias. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Pinto (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La administración electrónica.
- 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso.
- 5.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia. . Título I.
- 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.
- 7.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- 8.- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 9.- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- 10.- Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.
- 11.- Legislación sectorial que afecta al planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid. Afecciones en materia de infraestructuras viarias, infraestructuras eléctricas, dominio público hidráulico, vías pecuarias, etc.
- 12.- Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). Gestores de Bases de Datos relacionales. Bases de datos orientadas a objetos. Bases de datos espaciales. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG en la Ordenación del Territorio.

13. Patrimonio Histórico. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Patrimonio mueble, inmueble, arqueológico y paleontológico. Bienes de Interés Cultural. Bienes de Interés Patrimonial. Catálogos, Elementos, Conjuntos. Funciones y competencias municipales en la protección del patrimonio histórico.

14. Infraestructura de abastecimiento y depuración de agua en la Comunidad de Madrid. Canal de Isabel II. Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid. Normativas aplicables.

15. Las infraestructuras de energía eléctrica, gas y telefonía en la Comunidad de Madrid.

16.- Los espacios protegidos – Parque regional del Sureste y LIC en Pinto

17.- Expropiaciones y valoraciones urbanísticas

18.- Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunidad de Madrid.

19.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

20.- Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio. Residuos que contengan amianto, referencias al Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.

21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras, el contrato de suministros y el contrato de servicios en la legislación de contratos del sector público. Procedimientos de adjudicación. Ejecución y modificación. Revisión de precios. Extinción. Cumplimiento y resolución.

22.- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

23.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

24.- Seguridad de Utilización y Accesibilidad: CTE-DB SUA; Ley 8/1993, de 22 de julio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de la Comunidad de Madrid y Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones públicas.

25.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

26- El Código Técnico de la Edificación (CTE).

27.- Acciones en la edificación. Generalidades, Acciones permanentes, Acciones variables, Acciones accidentales y Terminología. CTE-DB SE-AE.

28.- Tipologías constructivas y estructurales: Estructuras murarias simples, estructuras de muros entramados de madera. Estructuras de fábrica. Estructuras de acero, de hormigón y mixtas. Tipos y Sistemas. Elementos estructurales según la Instrucción EHE-08. Estructuras metálicas. Sistemas y tipos de acero en chapas y perfiles. Diseño y Ejecución. Tratamientos de protección. CTE-DB SE-A.

29.- El hormigón. Generalidades. Materiales. Clases de hormigones. Fabricación y puesta en obra. Diseño. Control de ejecución. Control de calidad y pruebas de carga. Instrucción EHE-08.

30.- Forjados y viguetas. Tipología. Piezas de entrevigado. Aspectos constructivos. Diseño. Ejecución de los Trabajos. Control y medición. Instrucción EHE-08 e Instrucción EFHE para el Proyecto y la Ejecución de Forjados Unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.

31.- Estructuras de madera. Muros entramados. Forjados Cubiertas. Materiales. Durabilidad y protección de la madera. Diseño. Ejecución y control. CTE-DB SE-M.

32.- Fábricas de ladrillo y bloques. Juntas de movimiento. CTE-DB SE-F. Ejecución de los trabajos. Diseño, ejecución de los trabajos, control y medición.

33.- Fachadas. Definición y clasificación. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Condiciones de los puntos singulares. Tipos y soluciones de los problemas. Criterios de diseño y cálculo Criterios de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento. Patologías.

34.- Cubiertas. Tipos y soluciones. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

35.- Cimentaciones y elementos de contención. Tipos y soluciones. Legislación aplicable. Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución y conservación.

36. Demoliciones y excavaciones. Tipos y soluciones. Medidas de seguridad. Técnicas de intervención.

37.- Acondicionamiento del terreno. Estudio geotécnico.

38.- Patología de las edificaciones: Análisis del proceso patológico del edificio, deficiencias constructivas y sus causas. Indicadores y medidas de seguridad.

39. Carpintería exterior e interior, y acabados interiores de los espacios. Tipos de soluciones. Criterios de diseño y cálculo. Legislación aplicable. Criterios de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

40.- Evacuación de aguas: CTE-DB HS-5. Sistemas. Elementos y materiales. Diseño y cálculo. Ejecución. Control y medición.

41.- Abastecimiento y suministro de aguas: CTE-DB HS-4. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Instalaciones de distribución de agua. Diseño y cálculo. Ejecución. Control y medición. Incompatibilidades.

42.- Redes de distribución de electricidad. Suministro en baja tensión. Previsión de cargas. Instalaciones de enlace. Acometidas. Redes de distribución interior de electricidad. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

43.- Instalaciones de calefacción y producción de agua caliente sanitaria. Generalidades. Diseño y cálculo. Ejecución de los trabajos. Control y medición. Instalaciones sostenibles. Recuperación y aprovechamiento de aguas pluviales y grises. Cogeneración.

44.- Ahorro de Energía según CTE-DB HE. El Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

45. Condiciones acústicas de la edificación. CTE-DB HR. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Acondicionamiento y aislamiento: Criterios de diseño y cálculo; de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.

46.- Seguridad en caso de incendio. CTE-DB SI. Sectorización. Propagación. Evacuación. Accesibilidad de vehículos de extinción en caso de incendio. Resistencia al fuego de las estructuras. Comportamiento ante el fuego de los materiales.

47.- Seguridad en caso de incendio en el entorno industrial. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Compartimentación. Propagación. Evacuación. Medidas de protección pasiva y activa. Accesibilidad de vehículos de extinción en caso de incendio.

48.- Instalaciones de protección contra incendios. Tipos. CTE DB-SI-4 y Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

49.- Planes de Autoprotección. Concepto. Documentos que los componen. La Norma Básica de Autoprotección: Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008 de 5 de septiembre.

50.- Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

51.- Ordenanza municipal reguladora de la evaluación de edificios en el término municipal de Pinto.

52.- Ordenanza municipal sobre depósitos, transportes y vertidos de materiales de obra, tierra y escombros.

53.- Ordenanza Fiscal municipal reguladora del ICIO.

54. Ordenanza fiscal municipal tasa por prestación de servicios urbanísticos.

55. Ordenanza fiscal reguladora de la utilización privativa a aprovechamiento especial del dominio público

56. Ordenanza reguladora de la instalación, ubicación y funcionamiento de sistemas de telecomunicaciones.